



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 2167 /

LA SERENA, 03 JUL 2026

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-223, de fecha 9 de junio de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-104, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-062, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 11, de fecha 3 de febrero de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1427, de fecha 28 de enero de 2026; el of. int. ord. N° 7230-53, de fecha 9 de diciembre de 2025, de la Sección Inspección a la Sección de Patentes Comerciales; el of. ext. ord. N° 440, de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Sección de Patentes Comerciales; el oficio N° 146, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, adjuntando los informes técnicos N°s. 6, 7 y 8, de fecha 10 de noviembre de 2025, a la Municipalidad de La Serena; el ord. N° 101, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 12.200/1450, de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 7230-319, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sección Inspección; el of. ext. ord. N° 7230-320, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Seguridad Ciudadana; el of. ext. ord. N° 7230-321, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-322, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías; el of. ext. ord. N° 7230-323, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Subcomisaría La Florida; el of. ext. ord. N° 7230-318, de fecha 06 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existen en el correspondiente sector; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3.- Que, a través del of. ext. ord. N° 7230-318, de fecha 06 de octubre de 2025, se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional.

4.- Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, 6 de ellas emitieron su opinión, tal como, en lo que interesa, se expresa a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	Junta de Vecinos "La Serena Centro"	La asamblea, en forma unánime ha resuelto no cuestionar ningún local comercial, excepto el local "El Pollo" ubicado en calle Cienfuegos N° 296, el cual fue clausurado por el Servicio de Impuestos Internos. Se adjunta acta y firma de los participantes a la reunión.
2	Junta de Vecinos N° 3 "Diego Portales"	Con la asistencia de 37 personas, los asistentes señalan sobre los locales con venta de alcohol en el sector Coll: • Están de acuerdo con el horario de funcionamiento. • En los locales se destaca una buena atención, variedad de productos y de precios, se generan incivildades en los alrededores por personas ebrias o pidiendo dinero. • Solicitan mayor fiscalización en los alrededores de los locales con venta de alcohol. • Se solicita mayor fiscalización para mitigar el problema de las personas que piden dinero, que consumen drogas y alcohol en la vía pública, que los locatarios mantengan el orden y la limpieza, y al municipio, mejoras en la luminaria pública para generar seguridad en el sector.
3	Junta de Vecinos Villa La Florida N°546	Con la asistencia de 26 vecinos del sector, se rechaza unánimemente nuevas autorizaciones de botillerías en el sector. Actualmente existen personas que consumen en la vía pública. Nuevas instalaciones de locales con venta de alcohol agravarían las problemáticas existentes.
4	Junta de Vecinos Paz y Esperanza N°4	Con la asistencia de 17 socios y por unanimidad manifiestan estar de acuerdo con que los establecimiento sigan funcionando con normalidad, nunca han tenido algún problema.
5	Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui	Con la asistencia 103 vecinos, manifiestan su rechazo a instalación de botillerías en el sector, fundamentan que sería un atractivo para la delincuencia y la seguridad de los vecinos.
6	Junta de Vecinos Avenida del Mar	Se solicita a las autoridades que evalúen la conveniencia de renovar las patentes de alcohol de los locales ubicados en Los Arrayanes al llegar a la Avda. del Mar, llamados Full Market y Katarsy, los que generan alto riesgo a la comunidad en horario nocturno, no respetan el horario de cierre, los clientes beben en el mismo lugar, ya que hay mesas y sillas, tomándose la vereda, ocurren riñas, gritos, y música alto volumen.

5.- Que, se solicitó, además, informe a Carabineros de La Serena, respecto a las patentes de alcoholes que provocan mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos y denuncias durante el último período (6 meses), informe que no fue evacuado dentro del plazo fijado para tal efecto.

6.- Que, en relación a las patentes de Restaurante de Turismo, clasificadas en la letra I, d), del artículo 3° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las que comprenden las patentes de restaurante, cantina y cabaré, la Sección de Patentes Comerciales solicitó a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo informar si actualmente los establecimientos que poseen dichas patentes cumplen con las exigencias

para ser catalogados como tales. Que, la respuesta fue recibida a través del oficio N° 146, de fecha 19 de noviembre de 2025, informando favorablemente respecto de tres locales.

7.- Que, también, se requirió informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre investigaciones en curso e infracciones cursadas a establecimientos con patentes de alcoholes, quien lo evacuó mediante el ordinario N° 101, de fecha 18 de noviembre de 2025.

8.- Que, además, se recibió el informe de la Sección Inspección y la Capitanía de Puerto de Coquimbo, según se ha señalado en los vistos de este acto administrativo.

9.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1425, de fecha 14 de enero de 2026, este cuerpo colegiado a petición del Concejal, don Cristian Marín Pastén, decidió no realizar la votación de la patente Rol N° 401045 a nombre de doña Egaldina Díaz Encarnación, rol único nacional N° 24.149.855-7, en el giro Restaurante Diurno y Nocturno, letra C) del artículo 3° de la ley 19.925, con domicilio en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, La Serena, por visita realizada al local, encontrando inconsistencias en su funcionamiento, acordando su votación para la próxima sesión del Concejo Comunal.

10.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1427, de fecha 28 de enero de 2026, luego de la exposición realizada por la jefa de la Sección de Patentes Comerciales, el Concejo Municipal acordó rechazar la renovación de la patente de alcoholes Rol N° 401045, presentada por doña Egaldina Díaz Encarnación, cuyo nombre de fantasía es "La isla del sabor", ubicada en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, sector centro de La Serena, tal como lo ha informado el Secretario Municipal con fecha 3 de febrero de la presente anualidad (certificado N° 11). Que, en su exposición, la funcionaria referida da cuenta de los documentos recibidos en su unidad y el municipio de La Serena, los que se mencionan en los vistos y considerando de este acto, todos los cuales son enviados a los ediles con la anticipación debida.

11.- Que, para una mejor comprensión de lo expresado en el considerando anterior, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1427, donde se somete a consideración de este la renovación de la patente de alcoholes:

"La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, consulta si Seguridad Ciudadana concurre al lugar para verificar la situación.

La Sra. Nicole Guajardo señala que el establecimiento no registra infracciones formales a su nombre; sin embargo, reconoce que en el entorno inmediato se producen incivildades, tales como consumo de alcohol en la vía pública, robos de vehículos y riñas, situaciones que corresponden al contexto del sector y no necesariamente a conductas directamente atribuibles al local.

La Sra. María Teresita Prouvay relata que, junto a los concejales Cristian Marín y Gladys Marín, acudió al establecimiento para verificar su funcionamiento, pero no se les permitió el ingreso. Indica que fueron expulsados del lugar y que incluso fue empujada por una persona que intentó impedir su acceso. Señala que, desde el exterior, observó personas bailando al interior y que se aplicaba un derecho de admisión que impedía el ingreso de mujeres.

La Sra. Luisa Jinete manifiesta su preocupación por lo relatado. Señala que considera grave el hecho de que una concejala haya sido empujada, más aún cuando los concejales se identificaron en su calidad de autoridades que ejercen funciones de fiscalización.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, precisa que las fiscalizaciones formales corresponden exclusivamente a inspectores municipales y a Carabineros de Chile, por lo que recomienda que los concejales no realicen este tipo de acciones de manera individual, sino que informen previamente a las autoridades competentes para evitar situaciones de riesgo.

La Sra. Gladys Marín señala que, pese a identificarse como concejales ante el guardia de seguridad, se les negó el ingreso por el hecho de ser mujeres. Indica que, desde el exterior, pudo observar la presencia de mujeres bailando en el interior del local. Deja constancia de que la situación podría constituir una discriminación arbitraria.

El Sr. Alejandro Astudillo recuerda que el local ya había sido rechazado anteriormente y señala que, en una fiscalización previa realizada de incógnito, constató actividades irregulares. Indica que posteriormente la administradora reconoció las dificultades del caso y manifestó su intención de realizar cambios. No obstante, advierte que, al no existir

infracciones formales registradas, estos locales pueden renovar automáticamente sus patentes de alcoholes conforme a la ley. En ese contexto, propone evaluar la creación de una categoría o mecanismo especial para locales con antecedentes, que permita realizar fiscalizaciones periódicas para verificar el cumplimiento efectivo del giro y de la normativa vigente.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín señala que, conforme al artículo 65 de la Ley N° 18.695, el Concejo Municipal puede acordar la caducidad o no renovación de patentes de alcoholes. Señala que, debido a la discriminación por género al negarse el ingreso a concejales, así como a actividades observadas durante fiscalizaciones que desvirtúan el giro autorizado, rechaza. La Sra. Rayén Pojomovsky señala que, en consideración a los incumplimientos constatados y los antecedentes relatados por los concejales, rechaza.

El Sr. Alejandro Astudillo indica que, sobre la base de lo discutido en la sesión, las pruebas aportadas, su experiencia personal y los hechos relatados por sus colegas, rechaza.

La Sra. Gladys Marín señala que se constata el incumplimiento de las disposiciones legales. Agrega que la negativa de ingreso constituye discriminación arbitraria y vulnera la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, además de contravenir el principio de igualdad de género. Rechaza.

La Srta. Francisca Barahona indica que se trata de un local con antecedentes reiterados de problemas, al cual en ocasiones anteriores se le otorgaron oportunidades para continuar funcionando. Señala que resulta especialmente grave la negativa de ingreso a concejales, ya que cualquier persona debería poder acceder al establecimiento sin trabas si este cumple con la normativa y su giro autorizado. Rechaza.

La Sra. María Teresita Prouvay señala que, considerando los antecedentes expuestos, rechaza.

El Sr. Camilo Araya señala que, en virtud de los antecedentes presentados en la sesión, rechaza.

La Sra. Marcela Damke indica que, de acuerdo con los antecedentes expuestos y las disposiciones legales mencionadas en la sesión, rechaza.

El Sr. Matías Espinosa señala que, sobre la base de los antecedentes presentados, rechaza.

La Sra. Luisa Jinete menciona la Ley N° 21.675 y la Ley N° 20.609. Señala que cualquier acto de discriminación resulta improcedente, especialmente cuando se ejerce un rol fiscalizador propio de la función de concejal. Expresa que no es aceptable lo ocurrido con las concejales y los antecedentes reiterados del local. Rechaza.

Finalmente, la Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que comparte lo expuesto durante la sesión del concejo y que, en virtud de los antecedentes aportados, rechaza".

12.- Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales, y la Alcaldesa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerada para el cálculo del quorum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo. Que, en la especie, el rechazo a la renovación de la patente de alcoholes presentado contó con el voto unánime de los asistentes a la sesión.

13.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de renovación de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la renovación de la patente de alcoholes que se indica a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el

Concejo en la sesión ordinaria N° 1427, de fecha 28 de enero de 2026, en el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 65, letra o) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO	LETRA
401045		Egaldina Díaz Encarnación	Libertador Bernardo O'Higgins N° 651	Restaurante Diurno y Nocturno con Expendio de Bebidas Alcohólicas	C

2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente, a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión, la interesada podrá deducir los recursos que procedan y se estimen pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MMV/RAH/VRS

